



| | | |
|----------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Fecha 06.08.2014 | Sección Primera | Página 105-106 |
|----------------------------|---------------------------|--------------------------|

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble denominado Campamento Xpujil, con superficie de 8,013.00 metros cuadrados, ubicado en lote 5, manzana 5, zona 1 poblado Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL INMUEBLE DENOMINADO "CAMPAMENTO XPUJIL" CON SUPERFICIE DE 8,013.00 M², UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 5, ZONA 1 POBLADO XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE USO DE INMUEBLES
CAMPAMENTO XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE
ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL INMUEBLE DENOMINADO "CAMPAMENTO XPUJIL" CON SUPERFICIE DE 8,013.00 M², UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 5, ZONA 1 POBLADO XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.



| | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| Fecha 06.08.2014 | Sección Primera | Página 105-106 |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble denominado "Campamento Xpujil" con superficie de 8,013.00 M², ubicado en lote 5, manzana 5, zona 1 Poblado Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 20-19408-2;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Título de Propiedad No. 000000026733 de fecha 14 de octubre de 1997, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 40587 de fecha 23 de junio de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el Plano Topográfico registrado bajo el número DRPCPF-3001-2009/T-1, elaborado a escala 1:100, aprobado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal de fecha 7 de octubre de 2009;
- III. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante número 5.3.202-246 de fecha 7 de julio de 2011, manifestó la necesidad de seguir utilizando el inmueble descrito para oficinas administrativas, dentro de las instalaciones del Campamento Xpujil y recibir en destino, para efectos aportó la documentación necesaria.
- IV. Que el H. Ayuntamiento de Calakmul, a través de la Dirección de Obras Públicas, mediante expediente número 039, de fecha 17 de junio de 2011, determina la factibilidad del uso de suelo solicitado;
- V. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/140431, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; y

Toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal, privilegiando a las instituciones públicas los inmuebles federales necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas dentro de las instalaciones del Campamento Xpujil.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o bien lo dejare de utilizar o necesitar; dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de julio de dos mil catorce.- La Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ágina 2 2
de